

Unidad de Mejora Regulatoria
Agenda de Planeación Regulatoria

Secretaría Economía y Turismo

Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria			
Modificación al artículo 612 fracción V del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para ampliar la salvedad de dicha disposición a las fracciones I, II, XII y XVI del artículo 611 del COREMUN, en adición a la fracción XI ya contemplada.			
Materia sobre la que versará la Regulación			
Economía y Turismo			
Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria			
<p>La apertura de unidades de negocio con venta de bebidas alcohólicas se ha visto afectada por la disposición de estar a una distancia mayor de 200 metros de centros educativos (Artículo 612 Fracción V). En este sentido, dicha disposición ya establece la salvedad de esta fracción para Restaurante Bar (artículo 611 fracción XI) y se propone ampliarla para Miscelánea o ultramarinos con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de 6° gl en envase cerrado (artículo 611 fracción I), Miscelánea o ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada (artículo 611 fracción II), Salón social con venta de bebidas alcohólicas (artículo 611 fracción XII), Tienda de autoservicio o departamental con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada. (artículo 611 fracción XVI).</p> <p>El criterio aplicado para la propuesta de mérito radica en que la venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada (como es el caso de las fracciones I, II y XVI) o en establecimientos que funcionan mayormente en fin de semana (fracción XII), implican un riesgo menor de que menores de edad compren bebidas alcohólicas, además, se traslada la carga del cumplimiento de las disposiciones federales en materia de la prohibición de venta de alcohol a menores de edad a los propietarios de los establecimientos.</p>			
Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria			
La obligación de estar a una distancia mayor de 200 metros de centros educativos es una medida que abona al mejor cumplimiento de la prohibición de consumo de alcohol a menores en el caso de los establecimientos cuya actividad preponderante es la venta y consumo de alcohol en sitio con fines recreativos, sin embargo, la venta de alcohol y cerveza en botella cerrada implica que el consumo no se haga en sitio y, en el caso de los salones sociales, su operación es en horarios no coincidentes con el horario de operación de centros educativos.			
Fecha tentativa de presentación:	Día: 30	Mes: septiembre	Año: 2022
No será necesario presentar Agenda Regulatoria en los siguientes supuestos:			
I. La Propuesta Regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;			
II. La publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;			
III. Los Sujetos Obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento;			

IV. Los Sujetos Obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la Propuesta Regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la Regulación vigente, simplifique Trámites o Servicios, o ambas. Para tal efecto la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición, y

V. Las Propuestas Regulatorias que sean emitidas directamente por los titulares del poder ejecutivo en los distintos órdenes de gobierno.